LEI DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Congreso nacional.—Se señala para su clausura el 30 de noviembre.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que las sesenta sesiones ordinarias de esta legislatura se cumplen el 21 del mes actual, siendo indispensable el prorogar aquellas para la consideración de los múltiples asuntos de urgencia sobre que tiene que deliberar el congreso;

Decreta:

Articulo único. — Señálase el dia *treinta* del mes en curso, para la finalizacion de las sesiones de la legislatura actual. Comuníquese al poder ejecutivo,

Sala de sesiones del congreso nacional, en Sucre, noviembre 20 de 1888.

J. M. DEL CARPIO.— *Manuel José Fernández.*—*Manuel Othon Jofré* (hijo)—Dipútalo Secretario. — *Adolfo Siles* —Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno, en Sucre, a veintiuno de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANICETO ARCE. El ministro de gobierno- T. Ichaso.